

**DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.**

En la Villa de Parla,

El pasado 29 de marzo se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (en adelante RDL 10/2020).

En primer lugar, en este momento debemos considerar como servicios esenciales, tanto aquellos contemplados en el Anexo del RDL 10/2020, como los explicitados en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de marzo de 2020 (prorrogado por Decreto de 24 de marzo). En este sentido, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se mantiene en vigor, recuerda que las entidades locales siguen manteniendo la competencia para la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Este permiso es de naturaleza obligatoria e inicialmente su duración está prevista desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020 (ambos días incluidos) y resulta de aplicación directa al personal laboral de las administraciones públicas debiendo ser extrapolado, de la misma manera al personal funcionario, posibilidad prevista en la Disposición Adicional Primera del RDL 10/2020. No obstante, la imposibilidad material de tramitar la presente resolución en plazo, dada inmediatez entre la publicación de la norma y su entrada en vigor motiva que en esta administración la fecha de inicio del permiso sea coincidente con la de la presente resolución.

De esta forma, mediante la presente resolución se procede a resolver el permiso retribuido recuperable del personal que no esté prestando de forma presencial un servicio considerado como esencial y que tampoco se encuentre actualmente incluido en el Programa de Teletrabajo temporal aprobado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de marzo de 2020 (prorrogado por decreto de 24 de marzo). También quedan excluidos de este permiso el personal con la relación laboral o funcionarial suspendida o quienes se encuentren disfrutando permisos o vacaciones previamente autorizados.

El permiso concernido podrá ser interrumpido cuando con motivo de ser necesario prestar un servicio esencial el personal municipal sea requerido para prestar servicio en la forma que se determine volviendo a reanudarse automáticamente cuando tal circunstancia finalice.

El personal municipal que quede en la situación de este permiso retribuido, deberá recuperar el tiempo no trabajado una vez finalizado el estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 en la forma que se determine, previa negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Parla.

En todo caso, la forma de recuperación deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y en los acuerdos aplicables, y no podrá suponer el establecimiento de un plazo de preaviso inferior a cinco días del día y la hora de prestación del servicio, ni la superación de la jornada máxima anual prevista, y deberán ser respetados los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente.

Durante la duración del permiso retribuido y recuperable, únicamente podrán autorizarse permisos o excedencia cuya concesión es automática en función de un hecho objetivo (nacimiento, lactancia, etc.) o su ejercicio depende tan sólo de la voluntad de la persona trabajadora (excedencia por cuidado de menores y familiares, etc.). De esta forma, no se autorizarán durante este periodo vacaciones o días de asuntos particulares sin perjuicio de las posibles fórmulas de compensación que ulteriormente se determinen.

Por último, con el fin de poder gestionar el permiso concernido así como la forma de proceder a su recuperación se hace necesario que los/as responsables de los servicios, una vez finalizado aquel, remitan información sobre su cumplimiento y en su caso, de las posibles interrupciones habidas por razones de garantizar la prestación de servicios esenciales.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia y por la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el ordenamiento vigente  
Vengo en,

### **RESOLVER**

**PRIMERO.-** Declarar en situación de permiso retribuido y recuperable desde el 31 de marzo al 9 de abril de 2020 al personal municipal que **no** se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar prestando servicio de forma presencial en uno de los servicios considerados como esenciales en el RD Ley 10/2020 de 29 de marzo o en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de marzo de 2020 (prorrogado por decreto de 24 de marzo).
- Estar incluido en el Programa de Teletrabajo Temporal aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de marzo de 2020.
- Tener la relación laboral o funcionarial suspendida.
- Estar disfrutando de vacaciones o permisos previamente autorizados en los días en que ellos coincida con el periodo del 31 de marzo al 9 de abril (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** La situación de permiso retribuido y recuperable se interrumpirá cuando el personal municipal sea requerido para la prestación de un servicio considerado esencial en la

forma en la que se determine, reanudándose automáticamente una vez que finalice la situación que la motivó.

**TERCERO.-** La duración del permiso retribuido y recuperable prevista en el ordinal primero se ampliará automáticamente en caso de que el instrumento normativo correspondiente así lo establezca.

**CUARTO.-** Durante el periodo de disfrute del permiso, las personas trabajadoras percibirán la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

**QUINTO.-** Los/as responsables de los servicios comunicarán al personal a su cargo afectado por esta situación la situación de permiso retribuido y recuperable y cumplimentarán el modelo oficial que se remita desde el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles desde la finalización de aquel.

**SEXTO.-** La recuperación del tiempo no trabajado como consecuencia de este permiso tendrá lugar una vez finalizado el estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 en la forma que se determine y una vez negociado este aspecto en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Parla.

**SÉPTIMO.-** Durante la situación del permiso retribuido recuperable **no** se autorizarán permisos por asuntos particulares ni vacaciones sin perjuicio de las posibles fórmulas de compensación que ulteriormente se determinen.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución al personal municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal en la fecha de firma de la Secretaria General.